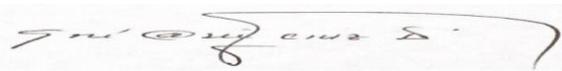


| REPÚBLICA DE COLOMBIA | | RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SILVIA CAUCA | | ESTADO No. 16 | | |
|---|-----------------------------------|--|---------------------------------|---|--------------------|-----------------------|
| | | | | FIJACIÓN: 4 DE MARZO DE 2021 | | |
| MATERIA | No. ASUNTO Y CLASE | DTE O FORMA DE INICIACIÓN | DEMANDA DO - CAUSANTE PROCESADO | PROVIDENCIA QUE SE NOT. | FECHA | CUADERNO |
| | | | | CLASE Y No. | | |
| CIVIL | 2019- 00032-00 EJECUTIVO SINGULAR | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | MARIA FLORINDA PECHENE YALANDA | SUSTANTIVO 13 | 3 DE MARZO DE 2021 | PRINCIPAL FLS. 79VT0. |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| <p>FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes del auto de fecha 3 de Marzo de 2021, dictado en el proceso indicado, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 4 de marzo 2021, fijo el presente ESTADO, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes,</p> | | | | <p><u>El presente Estado permanecerá fijado en la página de la rama para efectos de consulta.</u></p> | | |
| <p>El Secretario,</p>  <p>JOSÉ ARECIO CRUZ PIAMBA</p> | | | | <p>El Secretario,</p>  <p>JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA</p> | | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SILVIA- CAUCA
CARRERA 2ª No. 13-64
j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de marzo de dos mil veintiuno(2021).

Auto sustantivo No.13

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Demanda: | Ejecutiva Singular |
| Radicación: | 2019-00032 |
| Demandante: | Banco Agrario de Colombia S.A. |
| Apoderada: | Milena Jiménez Flor |
| Demandada: | María Florinda Pechene Yalanda |

La abogada Milena Jiménez Flor apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., expone que telefónicamente y por correo electrónico se le informó al Doctor Jairo Flórez la designación como curador ad-litem realizada por el despacho en el presente asunto y a la fecha no se ha pronunciado, por lo que solicita relevarlo y designar un nuevo curador, para continuar con el trámite del procesal.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), el despacho designó al abogado Jairo Antonio Flórez Fajardo como curador ad-litem, de la señora María Florinda Pechene Yalanda, designación que se le comunicó mediante oficio No. 244 del 11 de noviembre de 2020, igualmente se ha llamado al teléfono fijo 8243591 y al celular 3163426393 con resultados negativos.

El día de ayer al correo institucional el profesional del derecho referido, remite memorial manifestando que no acepta la designación, debido a que figura como apoderado de oficio de siete procesos en cuatro Juzgados de la ciudad de Popayán, justificación que se encuadra en lo previsto en el numeral 7º del artículo 49 del Código General del Proceso y que hace viable la solicitud, debiendo proceder a designar un nuevo Curador Ad- Litem, para que represente los intereses de la demandada anteriormente referida.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Silvia – Cauca,

RESUELVE

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, designase como nueva Curadora ad-litem de la señora María Florinda Pechene Yalanda a la abogada Kimberly Dayana Enriquez Erazo, residente en la carrera 48b No. 3-69 atardeceres del Cauca, correo Kim-8912@hotmail.com, celular 3008562844.

Segundo: De conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso COMUNIQUESE el nombramiento a la profesional del derecho, advirtiéndole que es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como Defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copia a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ

Firmado Por:

**PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SILVIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06e3ac124a01cac6ee1f5117e1f18e43ef20bc9533cd4e31c10a07b4fa4bdd1e

Documento generado en 03/03/2021 11:08:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**